



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20184500002563

Fecha: 04-01-2018



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA**
 Alcalde Local de Chapinero

DE: **DIRECCIÓN JURÍDICA (E)**

ASUNTO: Consulta, radicado No. 20175220013263 del 19 de diciembre de 2017.

En atención al memorando radicado bajo el número del asunto, en donde realizan consulta sobre si los actos administrativos proyectados por el señor CARLOS ALBERTO CANTILLO CAMAÑO, en virtud del contrato 031 de 2017 cuyo objeto contenía actividades tales como: *“sustentar y proyectar Actos Administrativos por incumplimiento de requisitos de funcionamiento establecidos en la Ley 232 de 1995, y por indebida ocupación del espacio público, resolver las solicitudes de revocatoria directa, nulidades, pérdida de fuerza ejecutoria, recursos y derechos de petición”*, carecen de validez al no contar el mencionado ex contratista con la idoneidad requerida para ejecutar el objeto del contrato, esta Dirección una vez revisados los argumentos expuestos en el memorando de la referencia se permite manifestarle lo siguiente:

Los Actos Administrativos son la clara manifestación de la voluntad estatal dirigida hacia los administrados, como ejercicio de las funciones públicas por ellos soportables, de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y Reglamentarios.

Para que tal actuación administrativa cumpla la finalidad para la cual fue concebida, necesita de ciertos requisitos legales que debe cumplir, y sin los cuales los administrados no pueden predicar ni su eficacia, ni su validez ni su ejecutoria.

Sobre el particular, tanto la jurisprudencia como la doctrina han definido las siguientes características de los actos administrativos:

1. El acto administrativo es una decisión emitida por una autoridad pública o de por personas jurídicas de derecho privado, cuando unos y otros, ejerzan una “función administrativa” estatal por disposición del ordenamiento jurídico vigente o por delegación constitucional o legal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20184500002563

Fecha: 04-01-2018



2. El acto administrativo como acto jurídico, crea, extingue o modifica situaciones jurídicas individuales (personales o concretas) y generales (abstractas o impersonales).
3. El acto administrativo nace a la vida jurídica a partir del momento mismo en que se manifiesta la decisión final por **la autoridad competente**, cumpliendo previamente el procedimiento administrativo previsto en el ordenamiento jurídico vigente. El acto es válido y existe entonces, a partir de la notificación (acto subjetivo) o desde la publicación. (Negrillas resaltado)
4. El acto administrativo como decisión jurídica unilateral se exterioriza efectivamente en forma verbal, escrita, tácita o gestualmente, aun cuando el destinatario o destinatarios no hayan dado su consentimiento.
5. El acto administrativo como actividad y manifestación de la autoridad administrativa deriva efectos jurídicos que merece mayor relevancia, estudio y tratamiento jurídico-social. Sin embargo, existen actividades de la administración que también generan efectos jurídicos y responsabilidad estatal, tales como, las vías de hecho, las operaciones administrativas y los hechos administrativos.
6. Las controversias surgidas a partir de la existencia, vigencia, validez, emisión irregular, falsa motivación, desviación de poder, falta de audiencia y derecho de defensa, falta de competencia o cualquier otra causa de forma o fondo en la expedición de un acto administrativo, serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso, agotando previamente la vía administrativa, si se trata de actos subjetivos.

Definidas las características de los actos administrativos, los vicios que podrían afectar su existencia y validez se clasifican en los siguientes:

- a) Vicios referentes a la inobservancia de normas superiores a las que debía estar sujeto el acto.
- b) Vicios referentes a la expedición del acto por funcionarios u organismos incompetentes.*
- c) Vicios referentes a la expedición irregular o con violación de los procedimientos a que debía estar sujeta la formación de acto administrativo.
- d) Vicios por el desconocimiento del debido proceso o del derecho de audiencia o de defensa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20184500002563

Fecha: 04-01-2018



e) Vicios referentes a los falsos motivos invocados en el acto administrativo.

f) Vicios por desviación de poder.

Ahora bien, en lo que respecta al presente asunto en donde se discute si los actos administrativos proyectados por un ex contratista que no tiene la idoneidad para su proyección carecen de validez, a nuestro juicio dicha afirmación no tiene fundamento en atención a que, si bien los mismos fueron proyectados por el citado ex -contratista, estos fueron suscritos por el funcionario competente para ello como lo es el Alcalde Local.

Es de resaltar que, el vicio originado en la falta de competencia del funcionario que expide el acto se predica del organismo y el funcionario que lo suscribe, por lo que la falta de idoneidad o experiencia de quien lo proyecta ni invalida ni afecta su existencia y validez.

Por consiguiente, más allá de las eventuales acciones administrativas y judiciales a que haya lugar en contra del ex contratista, esta Dirección sugiere al Alcalde Local una revisión de todos los documentos proyectados por el mismo, a efectos de determinar si existe alguna causal legal que afecten su existencia y validez, ajena a la falta de competencia, la cual a nuestro juicio no aplica por los motivos antes expuestos.

Finalmente, esta Dirección hace la salvedad de que es responsabilidad del Alcalde Local de Chapinero, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local, acorde a la facultad delegada por el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010, adelantar el trámite objeto de estas recomendaciones, acogiendo las mismas de forma total, parcial o negativamente.

Cordialmente,

CÁRMEN YOLANDA VILLABONA

Directora Jurídica (E)

Proyectó: Carlos Alberto Osorio Cifuentes

7-11
2-20
.